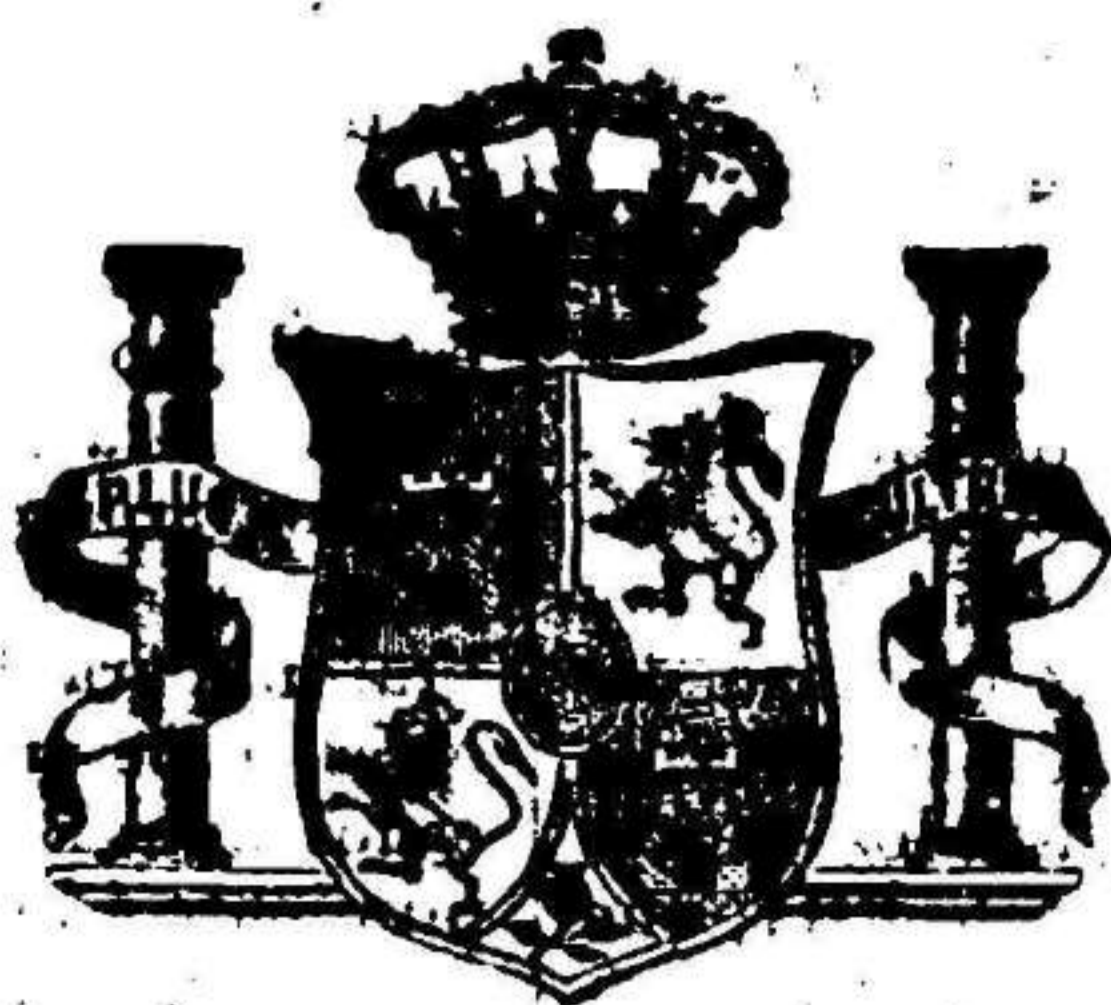


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas.

Circular á los Delegados de Hacienda y Alcaldes.

A los efectos de la disposición transitoria 6.ª del Reglamento del 23 de Julio último, inserto en la Gaceta de Madrid del 23 del mismo mes, dictado para la ejecución de la Ley de 23 de Diciembre de 1916, estableciendo un impuesto sobre los explosivos, se encarece por la presente á los Alcaldes de localidades que recuerden á todas las Empresas que tengan minas en explotación ó en investigación en el término municipal del respectivo Ayuntamiento, la obligación que les impone la segunda de aquéllas disposiciones transitorias de enviar el día 31 de Agosto actual á este Centro directivo declaración jurada, extendida por triplicado, de las existencias que posean de dinamitas, pólvoras y, en general, de cuantos productos quedan sometidos al nuevo impuesto.

Del mismo modo procede que recuerden tal obligación á las expendedoras en que dichos productos se suministren, así como á los contratistas de obras públicas en ejecución, técnicos y particulares, los cuales deben comunicar oficialmente y en igual forma los géneros objeto del tributo que en la citada fecha tengan en su poder, entendiéndose que incumbe en todos los casos el pago íntegro del impuesto correspondiente á las existencias que se declaren, á la Sociedad Unión Española de Explosivos, la que facilitará inmediatamente los necesarios precintos.

Es obligación de las Delegaciones de Hacienda y de los Alcaldes, según los casos, comprobar escrupulosamente, á su tiempo, que se han colocado en forma debida los precintos

referidos, y que no han quedado existencias sin declarar. A tal efecto, este Centro les remitirá un ejemplar de las declaraciones juradas correspondientes en que se dé cuenta de las existencias en 31 de Agosto en poder de Empresas ó particulares, debiendo aquéllos, al recibo de dichos ejemplares, realizar inmediatamente la comprobación, cuidando de que todos los precintos queden colocados, y de remitir á este Centro, escribiendo en ellos sobre su firma la palabra «Inutilizado», los que, enviados por la Unión Española de Explosivos, correspondan á productos que se hayan consumido por causa justificada después del día último del mes actual.

Finalmente, se recuerda á los Alcaldes que incurrirán en responsabilidad, que severamente les será exigida, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último de la disposición 6.ª antes mencionada, por cualquier negligencia en este servicio, y se encarece á los señores Delegados de Hacienda que procedan á la inmediata inserción de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 23 de Agosto de 1917.—El Director general, Federico U. Bas.

(Gaceta del día 24 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ÓRDENES.

Vista la comunicación de V. E. en la que transmite el acuerdo del Consejo Superior de Emigración en pleno, proponiendo la redacción de los artículos 136 y 140 del Reglamento provisional de 30 de Abril de 1908, en la siguiente forma:

Art. 136. Los emigrantes estarán alojados en locales cerrados sobre cubierta que tenga la debida solidez, y en dos entrepuentes bajo cubierta, cuyo puntal no podrá en ningún caso ser inferior á dos metros, medidos de cubierta á cubierta.

El espacio destinado á los emigrantes se computará en esos locales á razón de 2,75 metros cúbicos por pasajero mayor de diez años; pero si el puntal del alojamiento entre cubierta y cubierta excediera de 2,38 metros, el excedente no se tendrá en cuenta para este arqueo. Se concederá un aumento del 8 por 100 sobre el número de pasajeros asignable á dichos locales cuando éstos además de la venti-

lación natural que les corresponda, tengan aparatos de ventilación mecánica para la renovación del aire, cuyo funcionamiento ofrezca garantía y eficacia suficientes, á juicio del Ministerio de Marina.

Además, á los vapores que por tener cámara frigorífica para la conservación de víveres no lleven ganado sobre cubierta, se les concederá otro 8 por 100 de aumento sobre el número de emigrantes asignable á todo el buque.

Para computar los de 2,75 metros cúbicos ó los que resultaren después de aplicar el beneficio del 8 por 100 por ventilación mecánica y del otro 8 por 100 por cámara frigorífica, se tendrán en cuenta, además de los espacios ocupados por literas y los correspondientes pasadizos de acceso á las mismas, con la altura de 0,60 á 0,70 metros que dispone el artículo 142, aquellos otros espacios, en los mismos locales ó en otros cubiertas, que estén vacíos, que el naviero destine en forma permanente á los emigrantes, y en los cuales puedan estar permanentemente una con Havia y malos tiempos.

En la cubicación adicional de estos espacios ó locales no será computable lo que exceda de 0,50 metros cúbicos por pasajero mayor de diez años, con objeto de que en ningún caso el volumen destinado á cada emigrante en el dormitorio sea inferior á 1,50 metros cúbicos, aun con la aplicación de los dos anteriores beneficios del 8 por 100. La superficie por individuo correspondiente al cubito espacio de 0,50 metros cúbicos adicional, nunca podrá ser inferior á 0,45 metros cuadrados.

Además deberá siempre corresponder á cada emigrante un espacio mínimo de 0,45 metros cuadrados de sitio libre en la cubierta, computándose el espacio que ocupan las toldillas, tambuches de las osetas y falsa cubierta mientras sean éstos sitios fácilmente accesibles, estén sólidamente contruidos y se hallen provistos de las correspondientes barandillas. En cada buque se adoptará un solo sistema para la cubicación y el repartido de todos los espacios entre los emigran-

tes, de suerte que vayan en iguales condiciones.

Art. 140. Sin perjuicio del espacio que á cada emigrante correspondiere, según el artículo 136 y como regla general no se permitirá establecer más de dos órdenes de literas en los locales cuyo puntal sea inferior á 2,58 metros. En los entrepuentes y soladras, cuyo puntal oscile entre 2,30 y 2,38 metros, podrá ser autorizado por excepción y transitoriamente, el tercer orden de literas, siempre que existan con sistemas de ventilación mecánica que aseguren en todas las circunstancias la renovación total, cinco veces por hora, al menos, del volumen de aire contenido en cada entrepuente ó soladra, habilitado para dormitorio de emigrante.

En ningún caso, los espacios entre las literas, contados desde la cubierta á la parte superior del plano de la armadura de la litera alta y sucesivamente entre las armaduras de las demás literas, serán inferiores á 65 centímetros.

En las inmediaciones de los departamentos de máquinas y calderas no podrán ser instaladas literas para emigrantes, á no ser de tal modo que en ningún caso puedan causar daño á su salud.

##### ARTICULO ADICIONAL.

La prohibición del tercer orden de literas será absoluta y efectiva, en primer lugar, para todos los buques que soliciten y obtengan autorización para el transporte de emigrantes á inicio de su construcción ó ventilación, después de publicada en la Gaceta la prohibición correspondiente.

A los actualmente autorizados y á los que se encuentren en construcción con ese objeto y del mismo modo de transcurrir dos meses de la fecha de la prohibición, los preceptos del artículo 140 no serán aplicables, todo ó parcialmente hasta que lo determine el Gobierno ó propugne el Consejo de Emigración. Esta la formulará una vez concluida la guerra, según lo aconsejen las circunstancias, á medida que se vaya restableciendo la normalidad de las comunicaciones marítimas y del tráfico de emigración.

y hará en ello objeto de especial consideración á los buques que se hayan construido ó estén en construcción con arreglo á los preceptos de la Ley y del Reglamento y de esta disposición transitoria para dedicarse al transporte de emigrantes. Para ese momento preparará el Consejo de Emigración la modificación completa y la redacción definitiva de los artículos del Reglamento que sean necesarios, al objeto de que surta todos sus efectos su propuesta y se mantenga la conveniente reciprocidad entre el Reglamento español y los Reglamentos extranjeros que estén entonces vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apruebe lo propuesto por el Consejo Superior de su digna presidencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1917.—El Vizconde de Eza.—Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Hno. Sr.: En atención á las dudas suscitadas al aplicarse la Real orden de 15 de Septiembre de 1916, por la que se estableció la obligación de los Interventores del Estado en la explotación de los ferrocarriles de levantar actas en las que se hagan constar el número de vagones pedidos para los transportes de carbones minerales y el de los facilitados por las Compañías de ferrocarriles, con expresión de los nombres de las Sociedades carboneras y de la entidad receptora ó consignataria:

Considerando que el carácter de público que corresponde al servicio que prestan los ferrocarriles determina el que no se concedan para su uso y aprovechamiento otras preferencias que las legalmente establecidas, y que constituye deber de la Administración pública el facilitar á las entidades directamente interesadas en los transportes cuantos datos sean precisos para que puedan formular las reclamaciones que á sus derechos convengan fundadas en desigualdades de trato ó en preferencias antireglamentarias.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el Comité de Transportes por ferrocarril y á propuesta de la Dirección general de Obras Públicas, se ha servido disponer que las actas que sean pedidas á los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 15 de Septiembre de 1916, se expidan con la extensión que corresponda para comprender cuantos particulares sean señalados por las entidades solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—El Vizconde de Eza.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Concesión y ampliación de prórrogas.

CIRCULAR.

Acordada por esta Comisión Mixta en el plazo que taxativamente se determina en el artículo 174 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, la concesión de prórrogas á los mozos del actual llamamiento de 1917, que se hallan comprendidos en el artículo 168 de la ley citada, dentro del número proporcional que señala la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 1.º de Agosto próximo pasado, y habiéndose otorgado á la vez

antes del 15 de Julio último las ampliaciones á que se refiere el artículo 179 del texto primeramente citado, concordante con el 286 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para cuyo efecto se insertaron los anuncios que prescribe el artículo 280 de este último Código; la Comisión, no obstante la falta de comparecencia de los impugnantes de las prórrogas á las sesiones públicas que se celebraron para la concesión de unas y otras, á pesar de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo prescrito en el citado artículo 280 del repetido Reglamento, acordó, en sesión de 23 de Agosto último, que se publiquen en el periódico oficial relaciones nominales de las prórrogas concedidas á los mozos del sorteo de 1917 y anteriores, tem-

poralmente excluido en su reemplazo, así como de las ampliaciones, con objeto de que los que no se hallen conformes con dichos acuerdos puedan recurrir ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de diez días, improrrogables, contándose los festivos, que señala el artículo 174 de la ley Rituaria, debiendo ser presentados los recursos, que se extenderán en papel de peseta, acompañados de la cédula personal precisamente ante la expresada Comisión (art. 282 del Reglamento), cuyo Secretario entregará al reclamante recibo de la presentación del recurso si lo efectuase dentro del plazo.

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Presidente, Jesús Fernández Lomana.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

RELACION nominal de los individuos de los reemplazos que se indican á quienes, por no haber solicitado ampliación y haberla renunciado, les corresponde cesar en el disfrute de prórrogas de incorporación á filas en 1.º de Noviembre del corriente año, á tenor de lo dispuesto en los artículos 189 de la Ley de 27 de Febrero de 1912, 288 y 290 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm.º del sorteo.	Reemplazo.	AYUNTAMIENTOS.	Caso y artículo en que están comprendidos.		CLASIFICACIÓN.
					Caso.	Artículo.	
1	Alberto Díez García.....	6	1913	Abia de las Torres.	1.º	168	Soldado.
2	Mariano Aguado Campón.....	10	"	Arpusco.	1.º	"	"
3	José Ayuela Santos.....	4	"	Buenavista.	"	"	"
4	Claudio García Quijano.....	39	"	Carrión	"	"	"
5	Apolinar Gutiérrez Pesquera...	32	"	Paredes.	"	"	"
6	Marcelino Martínez Pérez.....	3	"	Villaluenga.	"	"	"
7	Eduardo Álvarez Pérez.....	3	1914	Boadilla del Camino.	"	"	"
8	Juan Manuel García Reol.....	20	"	Palencia.	"	"	"
9	Juan Fernández del Río.....	10	1915	Castrillo de Villavega.	"	"	Renunció.
10	Benigno Rodríguez Fuente.....	6	"	Velilla de Guardo.	"	"	"
11	Cecilio Moreno Bravo.....	4	"	Villamediana.	"	"	"
12	Eloy Gutiérrez Asensio.....	2	1916	Autillo de Campos.	3.º	"	"
13	Donato Martín Sánchez.....	6	"	Idem.	1.º	"	"
14	Antonio López Serrano.....	3	"	Olea.	"	"	Renunció.
15	Florencio Torres Carrillo.....	56	"	Palencia.	"	"	"
16	Evaristo Tejerina Buedo.....	3	"	San Salvador.	"	"	"
17	Tomás Alonso Pérez.....	2	"	Ventosa de Pisuegra.	"	"	"

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

RELACION nominal de las ampliaciones de prórroga de incorporación á filas, concedidas por esta Comisión mixta en sesión de 14 de Julio próximo pasado, á los individuos que se mencionan, pertenecientes al reemplazo que también se indican.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm.º del sorteo.	Reemplazo.	AYUNTAMIENTOS.	Caso y artículo en que están comprendidos.		OBSERVACIONES.
					Caso.	Artículo.	
1	Amador Alvarez Arenillas.....	1	1914	Guaza de Campos.	1.º	168	
2	Pedro Calzada Cantera.....	1	"	La Puebla.	"	"	
3	Segundo Rebañal Pérez.....	2	"	Otere de Guardo.	"	"	
4	Eliño Aparicio Herrero.....	4	"	Renado de Valdavia.	"	"	
5	Claudio Prieto Baños.....	15	"	Responda de la Peña.	"	"	
6	Angel Negrete de la Peña.....	10	1915	Becerril de Campos.	"	"	
7	Arsenio Merino Miguel.....	15	"	Brañosa.	"	"	
8	José Reyuelta Blanco.....	27	"	Carrión de los Condes.	"	"	
9	Alonso Paris Cermeño.....	5	"	Guaza de Campos.	"	"	
10	Enrique Rodríguez Camazón...	68	"	Palencia.	"	"	
11	Diego de la Parte Abia.....	4	"	Sotobañado.	"	"	
12	Emiliano Díez Grande.....	2	"	Villota del Páramo.	"	"	
13	Basilio Calvo Aguado.....	22	1916	Astudillo.	"	"	
14	Enrique Varona Calle.....	7	"	Carrión de los Condes.	"	"	
15	Atilano Nieto Beltrán.....	10	"	Castrillo de Onielo.	"	"	
16	Faustino Giraldo Viciosa.....	1	"	Cervatos de la Cueva.	"	"	
17	Pedro Fernández Muñoz.....	5	"	Idem.	"	"	
18	Sisino Olmo García.....	2	"	Collazos de Boedo.	"	"	
19	Manuel Herrera Alonso.....	5	"	Palenzuela.	"	"	
20	León Merino Vega.....	4	"	Resoba.	"	"	
21	José Gutiérrez Vega.....	2	"	Sotobañado.	"	"	
22	Isidoro Abril Martín.....	3	"	Villamartin.	"	"	
23	Abilio Gallego Abad.....	3	"	Villaprovedo.	"	"	

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

RELACION de las prórogas de incorporación á filas concedidas y denegadas por esta Comisión mixta en sesión de 23 de Agosto próximo pasado á los individuos del actual reemplazo y anteriores que se mencionan.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm. del sorteo.	Reemplazo.	AYUNTAMIENTOS.	Caso y artículo en que están comprendidos.		OBSERVACIONES.
					Caso.	Artículo.	
1	Rafael de Diego Torres.....	7	1917	Ampudia.	1	168	Desestimada, solicita fuera plazo.
2	Graciliano Vega Espejo.....	1	"	Añoza.	"	"	Innecesaria por clasificación, I. total, 14 de Julio.
3	Pedro González Blanco.....	1	"	Arconada.	"	"	"
4	Félix García Vielva.....	37	"	Barruelo.	"	"	"
5	Quintiliano Luengo Serrano....	10	1915	Idem.	"	"	"
6	José M. Bartolomé Sendino....	3	1917	Boadilla del Camino.	"	"	"
7	Andrés Sierra Rodríguez.....	4	"	Brañosera.	"	"	"
8	Daniel Rodríguez Rico.....	2	"	Buenavista.	"	"	"
9	Paulino Marcos García.....	5	"	Idem.	"	"	Innecesario por clasificación I, total, 8 de Junio.
10	Isaac Carrascal Moro.....	6	"	Castriello de Don Juan.	"	"	"
11	Eugenio Herrán Pedrosa.....	6	"	Fuentes de Nava.	"	"	"
12	Mariano Fernández Vicente....	6	"	La Puebla.	"	"	"
13	Eleodoro Baquero Gil.....	4	"	Moratinos.	"	"	"
14	Antonio Hijosa García.....	13	"	Osoño.	"	"	"
15	Félix Herrezuelo Alonso.....	11	"	Paredes de Nava.	3	"	"
16	Agustín Cubillo Doce.....	1	"	Perazancas.	1	"	"
17	Constantino Estébanez.....	14	"	Pomar.	"	"	"
18	Tomás Castriello Aguado.....	12	"	San Cebrián de Campos.	"	"	"
19	Pedro Espinosa Abad.....	1	"	Torre de los Molinos.	3	"	"
20	Deogracias Heras Barcanilla....	6	"	Valderrábano.	1	"	"
21	Marcos Martínez Fuente.....	2	"	Velilla de Guardo.	"	"	Innecesaria por clasificación I, total, 26 de Mayo.
22	Luis Hermoso López.....	1	"	Villacidaler.	"	"	Desestimada por falta de justificantes expediente.
23	Nazario García Polvorosa.....	1	"	Villameriel.	"	"	Idem por solicitada fuera plazo.
24	Emeterio de la Rosa González..	2	"	Villarramiel.	"	"	"

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Juzgados.

### Cervera de Río-Pisuerga.

#### Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente á Don Francisco Roselló, Médico residente en Camporredondo, hoy en ignorado paradero, á fin de que el día 20 del actual á las once comparezca en la Audiencia de Palencia para asistir en concepto de perito, á las sesiones de juicio oral de la causa número 92 de 1916, instruida en este Juzgado contra Roberto Rodrigo Tespo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cervera de Río-Pisuerga 7 de Septiembre de 1917.—El Secretario judicial, P. S., Manuel Benítez.

### ESTACION AMPELOGRÁFICA.

Este Castro oficial tiene el honor de poner en conocimiento de todos los Sres. Viticultores de la Región, que desde esta fecha hasta el día 31 del próximo Octubre pueden solicitar las plantas injertadas de sus viveros. Advertiendo que las que se hallan más multiplicadas son el tinto aragonés, mena, verdejo, malvasia y palomino sobre Aranda x, Rupestris n.º 9, Marrioso 1.902 y Rupestris Lot.

Las solicitudes por escrito ó verbales se harán al Sr. Ingeniero encargado del servicio.

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Ingeniero encargado, José F. de la Mela.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Tomás Vallas Sacristán, Oficial primero de Sala en funciones de Secretario de la misma por indisposición del propietario.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de mil novecientos dieciocho han quedado constituidas en la forma siguiente:

### PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

#### Cabezas de familia.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Angel Caminero Cosío.	Bustillo del Páramo.
2	Mariano Antolínez Marcos.	Calzada de los Molinos.
3	Victoriano Magdaleno Gil.	Arconada.
4	Alejandro Rafael Alvarez.	Abia de las Torres.
5	Fidel Caminero Velasco.	Calzadilla de la Queza.
6	Gervasio Arconada González.	Carrion de los Condes.
7	Victor Villafraña Aguado.	Idem.
8	Damián Fernández Muñoz.	Cervatos de la Queza.
9	Angel Morante Ruiz.	Frómista.
10	Nicanor Bahillo García.	Fuente-andrino.
11	Faustino Abad del Olmo.	Las Cabeñas.
12	Félix Caballero Heras.	Lomas.
13	Angel García Marcos.	Ledigos.
14	Maximiano Vicente Quijada.	Marcilla de Campos.
15	Gaudencio Alonso Cuevas.	Roblacion de Campos.
16	Arturo Romero Redondo.	Requesena de Campos.
17	José García Cebrián.	Qornillo.
18	Julian Escudero Miguel.	Nogal de las Huertas.
19	Eugenio Martínez Alvarez.	Osoño.
20	Epifanio García Sánchez.	Idem.
21	Agapito Rodríguez Torres.	San Llorente de la Vega.
22	Esteban González Rodríguez.	Santillana de Campos.
23	Anastasio Gil Bartolomé.	Terradillos.
24	Olegario Alonso Martín.	San Cebrián de Campos.
25	Daniel Losada Illera.	Idem.

26	D. Pedro Cuadrado González.	Robladillo.
27	Juan Ortega Hervás.	San Mamé de Campos.
28	Lorenzo Rodríguez del Campillo.	Riveros de la Queza.
29	Pedro Herreros Puebla.	Requesena de Campos.
30	Patricio Aguado Miguel.	Revenge.
31	Mariano de Celis Ramos.	San Llorente de la Vega.
32	Serafin de Castro Herrero.	Villanueva de la Queza.
33	Hilario Cuesta Gutiérrez.	Terradillos.
34	Tirso Bellota Guerra.	Villamerterero.
35	Epifanio Medina Gutiérrez.	Villamorep.
36	Rufino Arconada Marcos.	Poblacion de Campos.
37	Clemente Balbuena García.	Poblacion de Arcoyo.
38	Hilindero Antón Herrador.	Villoldo.
39	Mariano Silva Calonge.	Idem.
40	Alejandro González Ibáñez.	Villoyisco.
41	Ildefonso Ruiz Herrero.	Villaturde.
42	Agustín Plaza Padilla.	Abia de las Torres.
43	Higinio Barragán.	Bahillo.
44	Marciano Blanco Peral.	Arconada.
45	Félix González Fernández.	Bustillo del Páramo.
46	Victoriano Escudero Ruiz.	Calzada de los Molinos.
47	Deogracias Arconada Ibáñez.	Carrion de los Condes.
48	Cándido Luis Arconada.	Idem.
49	Eugenio Gutiérrez Castriello.	Villoldo.
50	Bonifacio León Santiago.	Villaturde.
51	David Gutiérrez Antón.	Villalcazar de Sirga.
52	Mariano del Valle Valtierra.	Villasabiego.
53	Federico García García.	San Cebrián de Campos.
54	Luciano Cardelosa García.	Revenge.
55	Sicario González Antón.	San Cebrián de Campos.
56	Federico Abad Medina.	Villaherreros.
57	Ignacio Delgado Medina.	Torre de los Molinos.
58	Plácido Alonso Centeno.	Villadiezma.
59	Andrés Burgos Marcilla.	Villalcazar de Sirga.
60	Nicolás Cerón Abad.	Osoño.
61	Julio Cuesta Conde.	Moratinos.
62	Emilio Ortega Román.	Requesena de Campos.
63	Esteban Guerrero Cebrián.	Qornillo.
64	Constancio Castriello.	Bahillo.
65	Francisco Torrellas Pérez.	Carrion de los Condes.
66	Mariano Saldana Ruiz.	Cervatos de la Queza.
67	Miguel de la Fuente Alvarez.	Frómista.

68	D. Clemente Solana Merino.	Ledigos.
69	Jesús García Ortega.	Fuente-andrino.
70	Domingo López Pérez.	Población de Arroyo.
71	Saturnino González Rodríguez.	Población de Soto.
72	José González Ustrio.	Marcilla de Campos.
73	Bonifacio Marcos Sarmiento.	Nogal de las Huertas.
74	Eufraasio Delgado Arcenada.	Villaherreros.
75	Nicolás Lerones Galindo.	Villamorco.
76	Constantino Gómez García.	Villarmentero.
77	Gil de la Pisa Cuesta.	Villoldo.
78	Juan Amor Bregón.	Villovieco.
79	Nicanor Ortega Blanco.	Lomas.
80	Juan Leal Garrachón.	Carrión de los Condes.
81	Canuto Blanco Polvorosa.	Frómista.
82	Lauraño Gil del Río.	Las Cabanías.
83	Pedro García Cayón.	Población de Campos.
84	Pedro García García.	Osorno.
85	Gregorio Huerta Rojo.	Población de Campos.
86	Venancio Gil García.	San Mamés de Campos.
87	Anselmo Sabamón Amor.	San Cebrián de Campos.
88	Domingo Pérez Hervás.	Idem.
89	Robustiano Montero Gutiérrez.	Villaherreros.
90	Julian García Ruiz.	Osorno.
91	Ruperto Merino Borge.	Ledigos.
92	Flaviano Villegas Herrero.	Abia de las Torres.
93	Miguel Lerones.	Bahillo.
94	Valentín Salazar Fernández.	Frómista.
95	Gaspar Tejerina Velasco.	Población de Arroyo.
96	Cipriano Gómez Alonso.	Moratinos.
97	Rogelio Garrido Velasco.	Riveros de la Cueva.
98	Victor del Río Arconada.	Villadiezma.
99	Pedro Suárez Magdaleno.	Villalcázar de Sirga.
100	Filemón Bahillo Muñoz.	Villovieco.
101	Mariano Medina.	Bahillo.
102	Tadilo Herreros Domínguez.	Carrión de los Condes.
103	José González Rodríguez.	Arconada.
104	Medesto Muñoz Porro.	Cervatos de la Cueva.
105	Anastasio López Llorente.	Marcilla de Campos.
106	Nicolás Herrero Miguel.	San Mamés de Campos.
107	Laurentino Ortega Abad.	Villaherreros.
108	José Delgado Rebollo.	Villasabariago.
109	Emiliano Ramírez Sabatón.	Villoldo.
110	Máximo Romero Romero.	Villadiezma.
111	Ambrosio Heredia Saldaña.	Villarmentero.
112	Jerónimo Quijano Rebolledo.	Calzada de los Molinos.
113	Félix García Arribas.	Frómista.
114	Adolfo García González.	Osorno.
115	Valentín Ramos Lomas.	Población de Campos.
116	Baldomero Miguel Pérez.	San Mamés de Campos.
117	Esteban Pastor Pastor.	San Cebrián de Campos.
118	Cirilo Salán Tejerina.	Terradillos.
119	José Valles Campo.	Villaherreros.
120	Mariano Pérez Silva.	Villoldo.
121	Florentin Ruiz Ortega.	Villovieco.
122	Gil Pérez Salazar.	Torre de los Molinos.
123	Epifanio San Martín Pastor.	Santillana de Campos.
124	Agapito Maestro Valiente.	Rebenga.
125	Primitivo Merino Rojo.	Robladillo.
126	José Fernández Rodríguez.	Carrión de los Condes.
127	Alejandro Campo.	Bahillo.
128	Vicente Puyó Castillo.	Bustillo del Páramo.
129	Vicente Villamor del Hoyo.	Frómista.
130	Enrique Marcos Diego.	Osornillo.
131	Pedro Durán Ibáñez.	Riveros de la Cueva.
132	Felipe Rodríguez Díez.	Villaherreros.
133	Gil Pérez Pérez.	Villamorco.
134	Eulogio González Fuente.	Villasabariago.
135	Clemente Díez de la Plaza.	Villoldo.
136	Abdón García Delgado.	Villaherreros.
137	Cirilo Pérez Hervás.	San Cebrián de Campos.
138	Claudio Prieto Egilmo.	Santillana de Campos.
139	Mariano Gutiérrez Gutiérrez.	Terradillos.
140	José Santos Gil.	Moratinos.
141	Agustín Pérez Cuadrado.	Carrión de los Condes.
142	Simeón Fernández Muñoz.	Cervatos de la Cueva.
143	Severiano Arroyo Arroyo.	Frómista.
144	Larésano Romero Meriel.	Osorno.
145	Emilio Cayón Pérez.	Rebenga.
146	Vidal Gutiérrez Helguera.	San Cebrián de Campos.
147	Alejandro Meriel Espinosa.	Villadiezma.
148	Sinesio Ramírez Salomón.	Villalcázar de Sirga.
149	Sixto Santiago de la Pisa.	Villamorco de la Cueva.
150	Iluminado Montes Cañibano.	Carrión de los Condes.

**Capacidades.**

1	D. Martín Barón Ortega.	Abia de las Torres.
2	Santiago Vegas Garrido.	Bahillo.
3	Joaquín Fernández Laso.	Calzadilla de la Cueva.
4	José Núñez Castelo.	Carrión de los Condes.
5	Epifanio Polvorosa González.	Frómista.
6	Aurelio Gutiérrez Nieto.	Fuente-andrino.
7	José Marquina Prieto.	Las Cabanías.

8	D. Tomás García Borge.	Ledigos.
9	Julian Martín Quijada.	Marcilla.
10	Pedro Garrán Calvo.	Moratinos.
11	Isidoro Gómez Rojo.	Nogal de las Huertas.
12	Eutimio Martínez Herrón.	Población de Soto.
13	Alejandro García García.	Osorno.
14	Victor Guerrero Martín.	Osornillo.
15	Abdón García Velasco.	Población de Arroyo.
16	Ezequiel Cayón Revuelta.	Población de Campos.
17	Prócuro Román Calvo.	Requena de Campos.
18	Hermógenes Lanchares Terán.	Rebenga.
19	Guillermo Herrero Gómez.	Robladillo.
20	Ramón de Abia Hervás.	San Mamés de Campos.
21	Pedro de la Hoz Valles.	Santillana de Campos.
22	Manuel Miguel Bilbao.	San Llorente de la Vega.
23	Antonio Amor Martínez.	San Cebrián de Campos.
24	Bonifacio Pérez Laso.	Terradillos.
25	Andrés González Romero.	Villadiezma.
26	Aurelio Gutiérrez Montero.	Villaherreros.
27	Graciliano de la Pinta Barrio.	Villarmentero.
28	Julian Galindo Pardo.	Villamorco.
29	Antolín Castrillo Izquierdo.	Villasabariago.
30	Carlos Bahillo Muñoz.	Villovieco.
31	Esteban Ramos Sierra.	Villotilla.
32	Victorino González Pinacho.	Villacuada.
33	Andrés Castrillo Payo.	Villoldo.
34	Carlos Plaza Pablos.	Abia de las Torres.
35	Julio García González.	Frómista.
36	Miguel Pérez Rodríguez.	Ledigos.
37	Esteban Díez Castañeda.	Marcilla.
38	Ambrosio Cuesta Abia.	Osorno.
39	Gumersindo Revuelta Revuelta.	Población de Campos.
40	Manuel Pérez Maestro.	Rebenga.
41	Mariano Martín Ortega.	Santillana de Campos.
42	Donaciano Martínez Prieto.	San Cebrián de Campos.
43	Saturnino Salán Tejerina.	Terradillos.
44	Juan Meriel Valles.	Villadiezma.
45	Ezequiel Martínez Prieto.	Villaherreros.
46	Julian López Gallinas.	San Cebrián de Campos.
47	Pedro Cebrián Estébanez.	Osornillo.
48	Aniceto Borge Pérez.	Moratinos.
49	Martía Ruiz Villegas.	Fuente-andrino.
50	Alejandro Cabeza Jero.	Abia de las Torres.
51	Florencio Lerones Garrido.	Bahillo.
52	Domingo Muñoz Marcos.	Calzadilla de la Cueva.
53	Policarpo de Diego Martín.	Carrión de los Condes.
54	Tomás González Caravaca.	Frómista.
55	Angel Molaguero Borge.	Moratinos.
56	Eduardo de Campo Cuesta.	Osorno.
57	Anselmo González Marcos.	Osornillo.
58	Maximino Prieto Arconada.	Población de Campos.
59	Aquilino Calvo Ortega.	Robladillo.
60	Eugenio Valfierra Medina.	San Mamés de Campos.
61	Félix López Román.	Santillana de Campos.
62	Vicente Gutiérrez del Olmo.	San Llorente de la Vega.
63	Julio Quirce Juárez.	San Cebrián de Campos.
64	Mariano Montes Fernández.	Terradillos.
65	Cleto Padilla Moro.	Villaherreros.
66	Laurentino Román Romero.	Villadiezma.
67	Pedro Carrasca Martínez.	Villoldo.
68	Melquiades Prieto Cuende.	San Cebrián de Campos.
69	Ambrosio Ruiz Marcos.	Osornillo.
70	Eladio Sánchez Maté.	Osorno.
71	Narciso González Ordóñez.	Frómista.
72	Dario Hornillos García.	Abia de las Torres.
73	Enis Gonzalo Acero.	Calzadilla de la Cueva.
74	Domingo del Río Pérez.	Carrión de los Condes.
75	Manuel Rafael Alvarez.	Osorno.

(Se continuará.)

**Ayuntamientos.**

**Becerril del Carpio.**

Formado por la Comisión respectiva é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1918 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Becerril del Carpio 9 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Bernardino García.

**Cozuelos de Ojeda.**

Formado por la Comisión respectiva, é informado por el Sr. Regidor Síndico al proyecto de presupuesto ordinario de este término para el próximo año de 1918 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cozuelos de Ojeda 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, José Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.